



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2007/L.34/Add.1
11 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
27º período de sesiones
Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 5 a) del programa
Mecanismo financiero de la Convención
Cuarto examen del mecanismo financiero

Cuarto examen del mecanismo financiero

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 27º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su 13º período de sesiones que aprobara el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión -/CP.13

Cuarto examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 3/CP.4 y 2/CP.12,

Tomando nota del documento técnico sobre el examen de la experiencia de los fondos internacionales, instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiación pertinentes para las necesidades de inversión y financieras actuales y futuras de los países en desarrollo¹,

¹ FCCC/TP/2007/4 (en inglés).

Tomando nota también del informe sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos a lo largo del próximo ciclo de reposición de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 a) a 1 d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3)²,

Tomando nota además del informe sobre el análisis de los actuales y potenciales flujos financieros y de inversión que influyen en el desarrollo de una respuesta internacional eficaz y adecuada al cambio climático³,

Teniendo presente el informe relativo al diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención, nota de los facilitadores⁴,

Tomando nota del programa de reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial puesto en marcha en virtud de las recomendaciones para el cuarto período de reposición de fondos,

1. *Decide* aprobar las directrices adicionales para el examen del mecanismo financiero que figuran en el anexo;

2. *Invita* a las Partes a hacer llegar a la secretaría, a más tardar el 21 de marzo de 2008, para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones, sus opiniones sobre lo siguiente:

a) El documento técnico sobre el examen de la experiencia de los fondos internacionales, instituciones financieras multilaterales y otras fuentes de financiación pertinentes para las necesidades de inversión y financieras actuales y futuras de los países en desarrollo⁵;

b) El informe preparado por la secretaría, en colaboración con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos con arreglo a la Convención en relación con el próximo ciclo de reposición de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 a) a 1 d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3)⁶;

² FCCC/SBI/2007/21.

³ Disponible en: http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/financial_mechanism_gef/application/pdf/dialogue_working_paper_8.pdf.

⁴ FCCC/CP/2007/4, párrs. 49 a 55.

⁵ FCCC/TP/2007/4 (en inglés).

⁶ FCCC/SBI/2007/21.

c) El informe sobre el análisis de los actuales y potenciales flujos financieros y de inversión que influyen en el desarrollo de una respuesta internacional eficaz y adecuada al cambio climático⁷;

d) Opciones para multiplicar la respuesta financiera internacional al cambio climático, sobre la base de las experiencias nacionales y de los documentos pertinentes disponibles;

3. *Pide* a la secretaría que compile las opiniones presentadas por las Partes a las que se refiere el párrafo 2 *supra* y prepare un informe de síntesis para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine las comunicaciones de las Partes a las que se refiere el párrafo 2 *supra* y recomiende un proyecto de decisión, para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones, sobre la evaluación de los fondos necesarios para ayudar a los países en desarrollo, de conformidad con las directrices proporcionadas por la Conferencia de las Partes, a cumplir sus compromisos con la Convención a lo largo del próximo ciclo de reposición de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 1 a) a 1 d) del anexo del memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo de Fondo para el Medio Ambiente Mundial (decisión 12/CP.3), para su examen por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en sus negociaciones del quinto ciclo de reposición de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Aplicación que continúe estudiando el cuarto examen del mecanismo financiero, sobre la base de las directrices que figuran en el anexo y en el anexo de la decisión 3/CP.4, con miras a recomendar, de conformidad con la decisión 2/CP.12, un proyecto de decisión sobre el examen para su aprobación por la Conferencia de las Partes a más tardar durante su 15º período de sesiones.

⁷ Documento de trabajo sobre diálogo N° 8. Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención (cuarto taller). Disponible en: http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/financial_mechanism_gef/application/pdf/dialogue_working_paper_8.pdf.

Anexo

Directrices adicionales para el examen del mecanismo financiero

A. Objetivos

1. De conformidad con el artículo 11 de la Convención, un objetivo adicional del examen es examinar la forma de facilitar la coherencia en las actividades de financiación y cómo mejorar la complementariedad del mecanismo financiero con otras fuentes de flujos de inversión y financiación, en particular:

- a) Examinando las fuentes y medios de financiación pertinentes, según se indica en el párrafo 5 del artículo 11 de la Convención, que ayudarán a los países en desarrollo a contribuir al logro del objetivo de la Convención, en particular medios innovadores de financiación, como, por ejemplo, para el desarrollo de tecnologías autóctonas en países en desarrollo;
- b) Estudiando la función del mecanismo financiero en la drástica mejora de los niveles de recursos;
- c) Evaluando los entornos propicios a dirigir la inversión hacia tecnologías sostenibles, que mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero, y a transferirlas, así como a mejorar la resiliencia al cambio climático.

B. Metodología

2. El examen se basará en las siguientes fuentes adicionales de información:

- a) Documentos e informes técnicos preparados por la secretaría a petición de la Conferencia de las Partes, que son pertinentes para las necesidades financieras de los países en desarrollo con arreglo a la Convención;
- b) Información contenida en las comunicaciones nacionales de las Partes en la Convención, las evaluaciones sobre necesidades en materia de tecnología y los programas nacionales de adaptación;
- c) Toda la información pertinente proporcionada por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluyendo en particular los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como información sobre entornos propicios a dirigir la inversión hacia tecnologías sostenibles, que mitiguen las emisiones de gases de efecto invernadero, y a transferirlas, así como a mejorar la resiliencia al cambio climático;
- d) La información al respecto sobre financiación e inversión del sector privado para actividades relacionadas con el cambio climático.
